



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES
“Año del Libro y la Lectura”



RESOLUCIÓN DE HABILITACION No. 00033-2007
ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (ARS UASD)

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma estatal, creada por la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, debidamente representada por su Superintendente, Lic. Fernando Caamaño, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-078865-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No. 1407, de fecha 15 de junio de 2007, suscrito por el Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, fue solicitada la habilitación de la Administradora de Riesgos de Salud de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (ARS UASD), para operar como ARS autogestionada, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 31, Párrafo I, Literal a) de la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario de la UASD, mediante su Resolución No. 2007-09, aprobó solicitar la habilitación de la ARS UASD;

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) es el organismo competente para otorgar la autorización a las entidades públicas y privadas para operar como Administradora de Riesgos de Salud, conforme a lo establecido por los artículos 32, 151 y 176 de la Ley No. 87-01;

CONSIDERANDO: Que el artículo 31, Párrafo I, Literal a) de la Ley 87-01, establece que el Seguro Nacional de Salud tendrá a su cargo la afiliación de todos los empleados públicos, con excepción de aquellas instituciones que tengan su propio seguro de autogestión o que lo crearan dentro de los tres (3) años de promulgada dicha ley;

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 149, Literal g) de la Ley 87-01, dispone que podrán constituirse como Administradoras de Riesgos de Salud las entidades organizadas como Seguros de Salud Autoadministrados y que cumplan con los requisitos de dicha ley y sus normas complementarias;

CONSIDERANDO: Que esta Superintendencia, después de analizar cada una de las piezas con conforman el expediente, ha podido comprobar que, real y efectivamente, la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), al momento de promulgarse la Ley 87-01, tenía su propio seguro médico de autogestión o autoadministrado, el cual ha venido operando por más de diecisiete años con el nombre de SEME-UASD, prestando servicios de salud a los servidores de dicha entidad académica y sus familiares;

CONSIDERANDO: Que hemos podido comprobar que la entidad denominada “Administradora de Riesgos de Salud de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (ARS UASD)”, ha sido constituida como organización sin fines de lucro, al amparo de lo establecido por la Ley No. 122-05, para administrar los riesgos de salud de los servidores universitarios (activos y jubilados) de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD),

POR TALES MOTIVOS Y VISTOS los artículos 2, 31, 32, 149, 175, 176 y 178 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y los Reglamentos para la Organización y Regulación de las ARS y Operativo de la SISALRIL, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales:



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES
“Año del Libro y la Lectura”

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR, como al efecto otorga, la habilitación a la “Administradora de Riesgos de Salud de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (ARS UASD)”, para operar como ARS autogestionada, la cual tendrá como objeto principal administrar los riesgos de salud de los profesores y demás empleados, activos y jubilados, y sus dependientes, de dicha entidad académica, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, que creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

SEGUNDO: Dicha ARS queda sometida bajo la supervisión y fiscalización de esta Superintendencia, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 87-01 y sus normas complementarias.

DADA Y FIRMADA, en dos originales, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

LIC. FERNANDO CAAMAÑO
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales

